



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 171

Fecha: 30/09/2019

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 010 2009 00212 01	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO RINCON	ROSALBINA VELANDIA	Auto de Tramite debe esperarse un tiempo prudencial	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2010 00155 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ALDIA S. A.	OSCAR RAUL PINTO CELIS	Auto de Tramite tiene en cuenta para liquidación adicional de las costas	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2011 00293 02	Ejecutivo Singular	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	CAFESALUD E.P.S.	Auto designa apoderado de la demandada ahora en liquidación a la TP.56.846	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2014 00020 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ESTHER MARTINEZ MATEUS	IMPORT GLOBAL TRADING S.A.S	Auto Señala Fecha y Hora del Remate 12/02/2020 8:30am	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2014 00266 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSTRUCTORA LOS ANTURIOS LTDA	JANETH PARDO DE CAMACHO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2015 00002 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS GERARDO LOPEZ PINZON	Auto Pone en Conocimiento relación de títulos a favor y requiere se actualice liquidación del crédito	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2015 00073 01	Ejecutivo Singular	ORLANDO MERCHAN MANOSALVA	JUAN GONZALO VARGAS IDARRAGA	Auto Señala Fecha y Hora del Remate 10/02/2020 a las 8:30am	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2015 00299 01	Ejecutivo Mixto	MONICA MARTINEZ GUTIERREZ	CLAUDIA PATRICIA OLAVE PINZON	Auto designa apoderado al TP.192.834	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2015 00439 01	Ejecutivo Singular	ELEAZAR FLOREZ	YORGAN BRADY FAJARDO VERA	Auto Tiene Notificado por Conducta Con surtiendo efectos su notificación desde el 18/09/2019	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2016 00011 01	Ejecutivo Singular	MANUEL ANDRES AMAR PERDOMO	MIGUEL ANGEL LIZCANO HERNANDEZ	Auto de Tramite Previo a requerir. se exhorta a la parte para que allegue oficios debidamente diligenciados	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 005 2016 00025 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	JUAN JOSE VESGA RUEDA	Auto de Tramite ordena repetir oficios y autoriza a tercero	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2016 00038 01	Ejecutivo Singular	CLAUDIA EMERITA PARRA PRADA	JORGE ELIECER ROSAS PRADA	Auto decreta levantar medida cautelar	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2016 00181 01	Ejecutivo Singular	ASINCO S.A.S.	ESTACIONES METROLINEA LTDA	Auto Pone en Conocimiento lo informado por las entidades requeridas	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00245 01	Ejecutivo Singular	LUIS ROBERTO TIBADUIZA MORALES	EDUARD ISMAEL VILLAMIZAR AMAYA	Auto que Ordena Requerimiento a la parte interesada para que informe si lo que quiere es el levantamiento de la medida	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00015 01	Ejecutivo Singular	PAOLA GRANADOS BERMUDEZ	GABRIEL PORRAS ROA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2017 00164 01	Ejecutivo Singular	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	Auto de Tramite Agrega oficios. ordena deslegarlos para que se tramiten por cuenta de la parte actora	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00293 01	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS AMADO OLARTE	CARLOS JULIO BLANCO PEÑA	Auto que Avoca Conocimiento	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00040 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	CLAUDIA PAOLA MARQUEZ PICO	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmueb Fija como fecha el 24/04/2020 a las 8:30am y agrega comisorio sin diligenciar	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2018 00153 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	JORGE CORREDOR AGUILAR	Auto Toma Nota de Remanente	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2018 00153 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	JORGE CORREDOR AGUILAR	Auto termina proceso por Pago en lo que corresponde a la demandante. ordena levantamiento de medidas	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00174 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	AYMER FITGERALD ALVARADO	Auto decreta medida cautelar	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 005 2018 00242 01	Ejecutivo Singular	MARCO ALEXIS CASTAÑO GARCIA	PROYECTOS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA	Auto que Avoca Conocimiento	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2018 00270 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	JAVIER PARRA JIMENEZ	Auto que Avoca Conocimiento	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2018 00371 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S	Auto que Avoca Conocimiento	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00459 01	Ejecutivo Mixto	BANCO CAJA SOCIAL	CARLOS FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ	Auto resuelve solicitud remanentes No toma nota y aclara sobre cada uno	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2019 00023 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO	Auto que Avoca Conocimiento	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2019 00029 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	HECTOR SANCHEZ RUEDA	Auto que Avoca Conocimiento	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2019 00062 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	PEDRO JAVIER BENITEZ SIERRA	Auto que Avoca Conocimiento	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2019 00081 01	Ejecutivo Singular	LUZ MYRIAM ZAFRA	FULL HOUSE SUPPLIES S.A.	Auto que Avoca Conocimiento	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2019 00105 01	Ejecutivo Singular	JORGE SUAREZ PIMIENTO	MARLENE SUAREZ DE CARDENAS	Auto que Avoca Conocimiento	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2019 00112 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	NANCY ARDILA QUINTERO	Auto que Avoca Conocimiento	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2019 00192 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S A - HG CONSTRUCTORA S.A. Rep. L. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	RODNEY SERRANO LEON	Auto que Avoca Conocimiento	27/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/09/2019 (dd/mm/aaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



339
C472

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso se allegó oficio debidamente diligenciado por cuenta de la parte actora con solicitud de requerimiento para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ

Escribiente

Rad. 68001-31-03-010-2009-00212-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta la constancia que precede, sería del caso requerir al IGAC a fin que dé respuesta a lo peticionado anteriormente, si no es porque revisado el expediente, se observa que el oficio N°06593 del 11 de septiembre de 2019, fue recibido el 13 de septiembre de 2019 razón por la cual, se le deberá dar un tiempo prudencial a la requerida entidad, para que se pronuncie al frente al mismo.

Tenor a lo anterior, niéguese por improcedente la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°17 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



639
GTB

Rdo. 68001-31-03-010-2010-00155-01

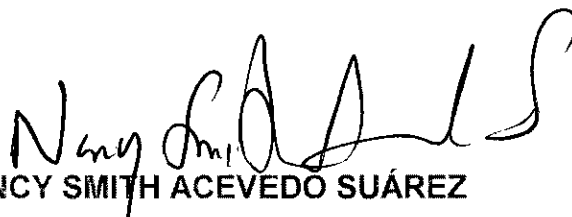
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Tenor a la solicitud que antecede, agréguese al expediente copia del recibido del oficio N°05109 dirigido a la alcaldía de Floridablanca, aportado por la parte demandante como es visible de folio 633 al 635 del presente cuaderno.

No obstante lo anterior, téngase en cuenta la suma de \$5.600 por concepto de envío del oficio, al momento de realizar la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°171 se notifica a las partes. la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



1275
Cts

Rdo. 68001-31-03-010-2011-00293-01

Ejecutivo Singular

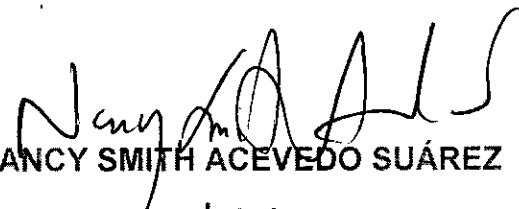
Bucaramanga, Veintisiete de septiembre dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y una vez revisado el Registro Nacional de abogados, se procede a tener como apoderado judicial de la parte demandada a **LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA**, identificada con C.C. N°63.294.282 y la T.P.56.846 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder otorgado previamente.

Infórmese a la parte que las medidas fueron levantadas como quiera que el presente proceso se dio por terminado desde el pasado 26/04/2016, razón por la que se dispuso librar oficios concernientes.

Por cuenta de la oficina de apoyo, librense las órdenes de pago respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



584-585
C12

RDO. 68001-31-03-005-2014-00020-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

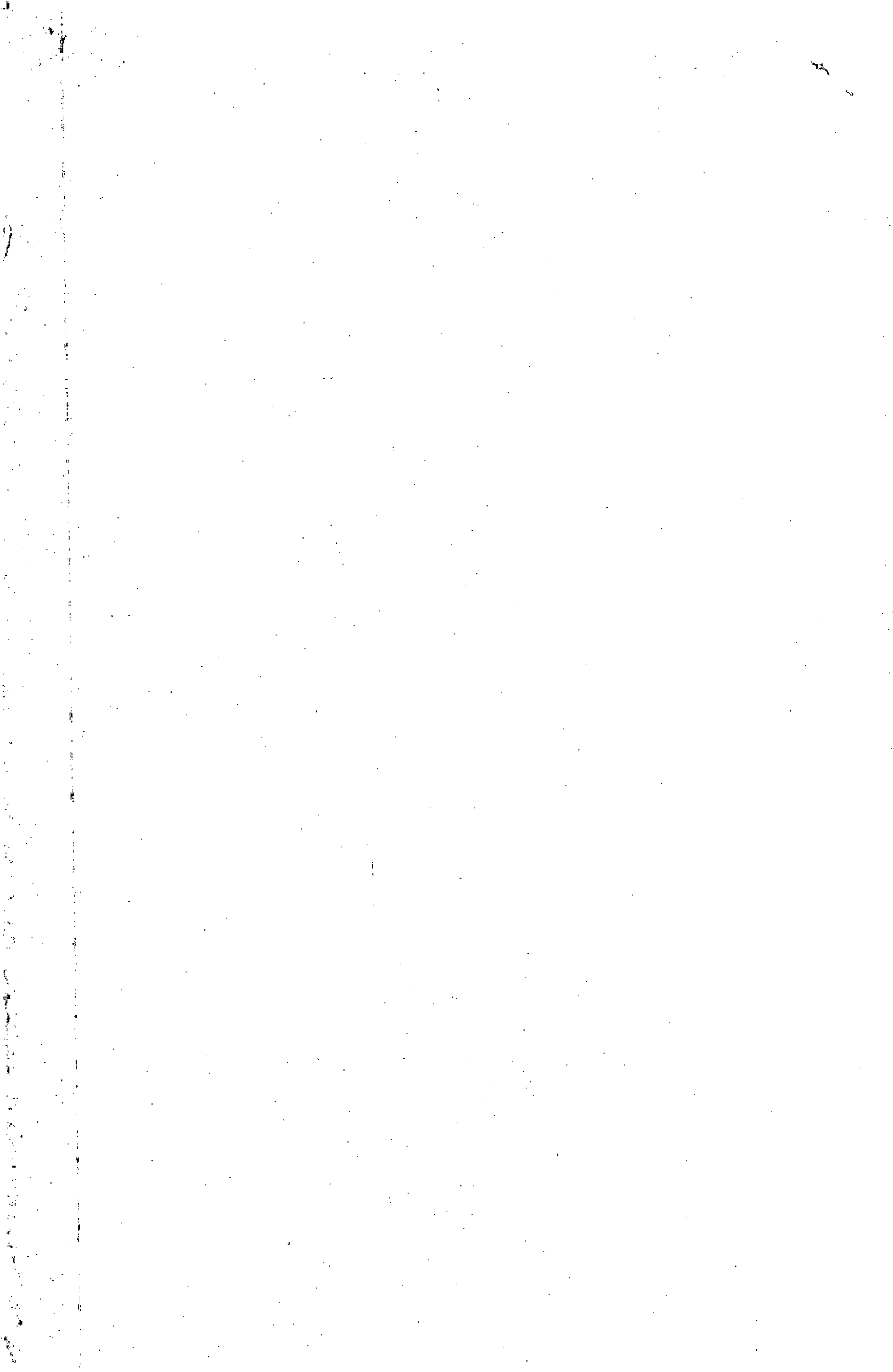
Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial visible a folio 520 del presente cuaderno y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del C. G. de P., dado que se cumplen los requisitos, se señalará fecha y hora para llevar a cabo en la SALA DE AUDIENCIAS No. 2 de las instalaciones del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, el remate dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por JUAN ENRIQUE APONTE FIGUEROA c.c.13.249.577 cesionario de ARMANDO ZAMBRANO ZAMBRANO c.c.17.085.984 y ESTHER MARTINEZ MATEUS c.c.37.799.690 contra IMPORT GLOBAL TRADING S.A.S antes IMPORT CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit. 900.292.005-3 de los siguientes bienes inmuebles:

- **UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 39 NO. 41-32 APARTAMENTO 901 EDIFICIO POLUX P.H. CABECERA DEL LLANO** del Municipio de Bucaramanga Sder., el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-227.036** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado IMPORT GLOBAL TRADING S.A.S antes IMPORT CONSTRUCCIONES S.A.S., avaluado en **\$687.420.000**.
- **PARQUEADEROS No. 2 Y No. 3 UBICADOS EN LA CARRERA 39 NO. 41-30 PARQUEADERO EDIFICIO POLUX P.H. CABECERA DEL LLANO** del Municipio de Bucaramanga Sder., los cuales se encuentran distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 300-227.039** y **No. 300-227.040** respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado IMPORT GLOBAL TRADING S.A.S antes IMPORT CONSTRUCCIONES S.A.S., avaluado en **\$45.270.000**.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, **siendo postura admisible la que cubra el 70% de los avalúos esto es, la suma de \$481.194.000 y \$31.689.000 respectivamente, previa consignación del 40% del mismo, que corresponde a la suma de \$274.968.000 y \$18.108.000 respectivamente** en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución a la cuenta No. 68001-20-31-800. Se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los **cinco (5) días** anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará mediante inclusión en un listado que se publicará **EL DÍA DOMINGO** por una sola vez, con antelación **no inferior a diez (10) días** a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, esto es, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente o La República; Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado de los respectivos inmuebles, expedidos dentro del **mes anterior** a la fecha del remate.





En consecuencia de lo anterior, por la Oficina de Ejecución emitarse los avisos correspondiente, para lo cual se informará a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 al art. 7 de la Ley 11 de 1987, el impuesto del 3% que se consigna a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se modificó ahora en un 5%.

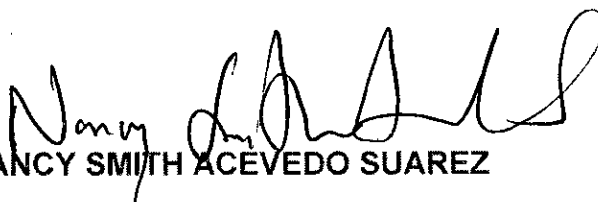
Igualmente, se advertirá a las partes y al secuestre **IVAN E. VELANDIA AFANADOR**, que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informen si existen deudas pendientes tales como impuestos, administración, servicios públicos a efecto de que el despacho y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y el Despacho pueda reservar lo necesario para el pago de las mismas, conforme al numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P.

Para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 314-50.904** se fijará el próximo **MARTES DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 8:30 A.M.**

Finalmente, se informa a los postores interesados, que quien funge como **secuestre** de los inmuebles a rematar, es el señor **IVAN E. VELANDIA AFANADOR** quien puede ser ubicado en la calle 104 D No. 16A – 79 Barrio El Rocío de Bucaramanga o a través de la dirección que repose en la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en la Oficina de Ejecución a efectos de que sea permitido el ingreso al inmueble.

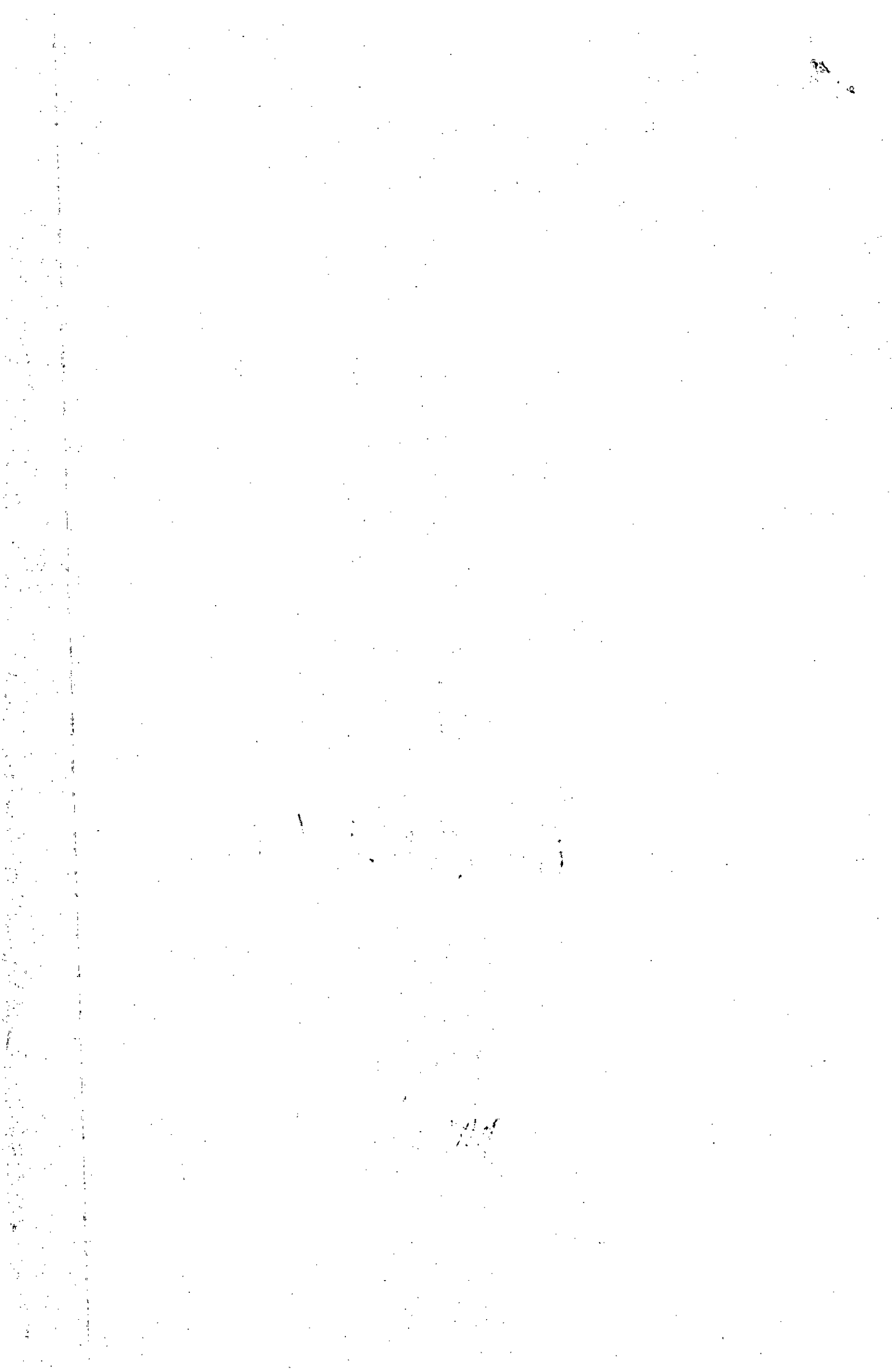
Por último, una vez se alleguen las publicaciones, el certificado de tradición y libertad y/o el informe del secuestre sobre las deudas del inmueble de ser el caso, conforme se solicita a través de la presente providencia, **pónganse en conocimiento** de las partes y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario Grado 12</p>





169
C1

Rad. 68001-31-03-001-2014-00266-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera y la convirtió a efectivo nominal¹, no en todos los periodos aplicó la tasa correspondiente; aunado a lo anterior, liquidó intereses moratorios teniendo en cuenta los meses en 28 y 30 días, cuando contablemente se deben liquidar todos a 30 días calendario, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución -fl. 168-, la cual al 20 de septiembre de 2019, asciende a la suma de **\$282.176.634**.


Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

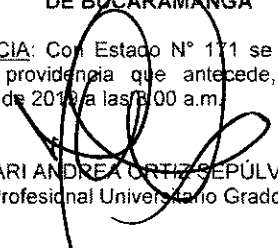
SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario -contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO - fl. 168- para señalar que al 20 de septiembre de 2019, la obligación asciende a la suma de **\$282.176.634**.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

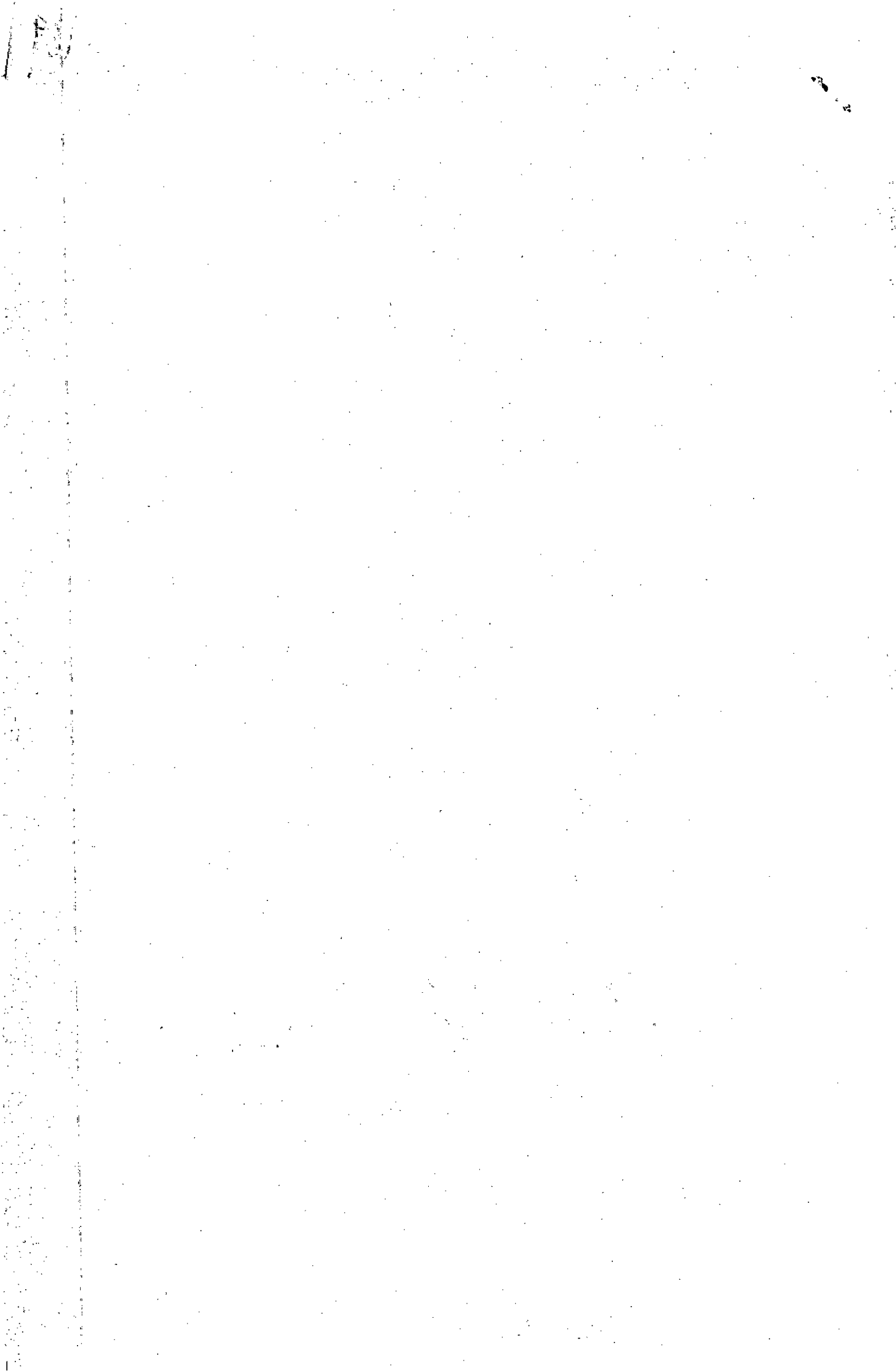

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12

¹ En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2014-00266-01
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE CONSTRUCTORA LOS ANTURIOS SA
DEMANDADO HERNANDO CAMACHO LOPEZ Y OTRA

INTERESES MORATORIO DESDE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$130,000,000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES QUE VIENEN										\$119.197.367
\$ 130.000.000	27-sep-18	30-sep-18	4	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$379.600		\$119.576.967
\$ 130.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.821.000		\$122.397.967
\$ 130.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.808.000		\$125.205.967
\$ 130.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.795.000		\$128.000.967
\$ 130.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.769.000		\$130.769.967
\$ 130.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.834.000		\$133.603.967
\$ 130.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.795.000		\$136.398.967
\$ 130.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.782.000		\$139.180.967
\$ 130.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.795.000		\$141.975.967
\$ 130.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.782.000		\$144.757.967
\$ 130.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.782.000		\$147.539.967
\$ 130.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.782.000		\$150.321.967
\$ 130.000.000	01-sep-19	20-sep-19	20	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.854.667		\$152.176.634

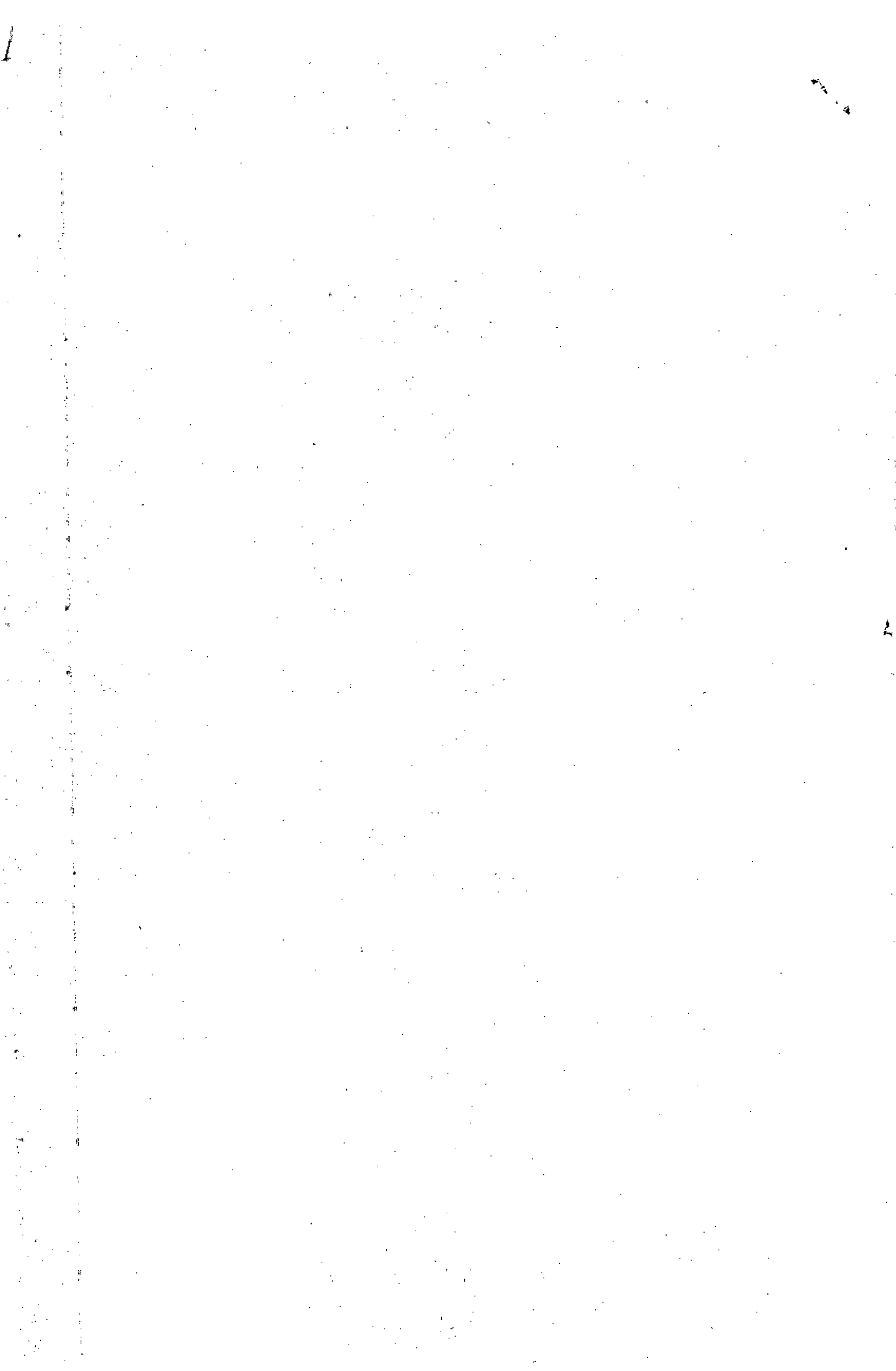
Capital	\$130.000.000
Intereses	\$152.176.634
Capital e Intereses	\$282.176.634

RESUMEN

CAPITAL	\$130.000.000
INTERESES	\$152.176.634
TOTAL CREDITO	\$282.176.634

JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 20 de 2019





189
9

Rdo. 68001-31-03-009-2015-00002-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Póngase en conocimiento la relación de títulos judiciales a favor del presente proceso allegada por cuenta de la oficina de apoyo visible a folio 158.

Previo a ordenar pago de los citados títulos, requiérase a las partes para que procedan a allegar liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.



168-169

RDO. 68001-31-03-010-2015-00073-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial visible a folio 167 del presente cuaderno y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del C. G. de P., dado que se cumplen los requisitos, se señalará fecha y hora para llevar a cabo en la SALA DE AUDIENCIAS NO. 2 de las instalaciones del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, el remate dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ORLANDO MERCHAN MANOSALVA c.c. 91.645.590 contra JUAN GONZALO VARGAS IDARRAGA c.c. 17.329.553 del siguiente bien inmueble:

UN INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA No. 10 QUE HACE PARTE DE LA PARCELACIÓN CERRADA CONDOMINIO EL GRAN CAÑÓN PROPIEDAD HORIZONTAL FINCA VILLA SOFIA, CON NOMENCLATURA DE ACCESO # 10 DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SDER. Bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-50.904 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado JUAN GONZALO VARGAS IDARRAGA, avaluado en \$162.689.814

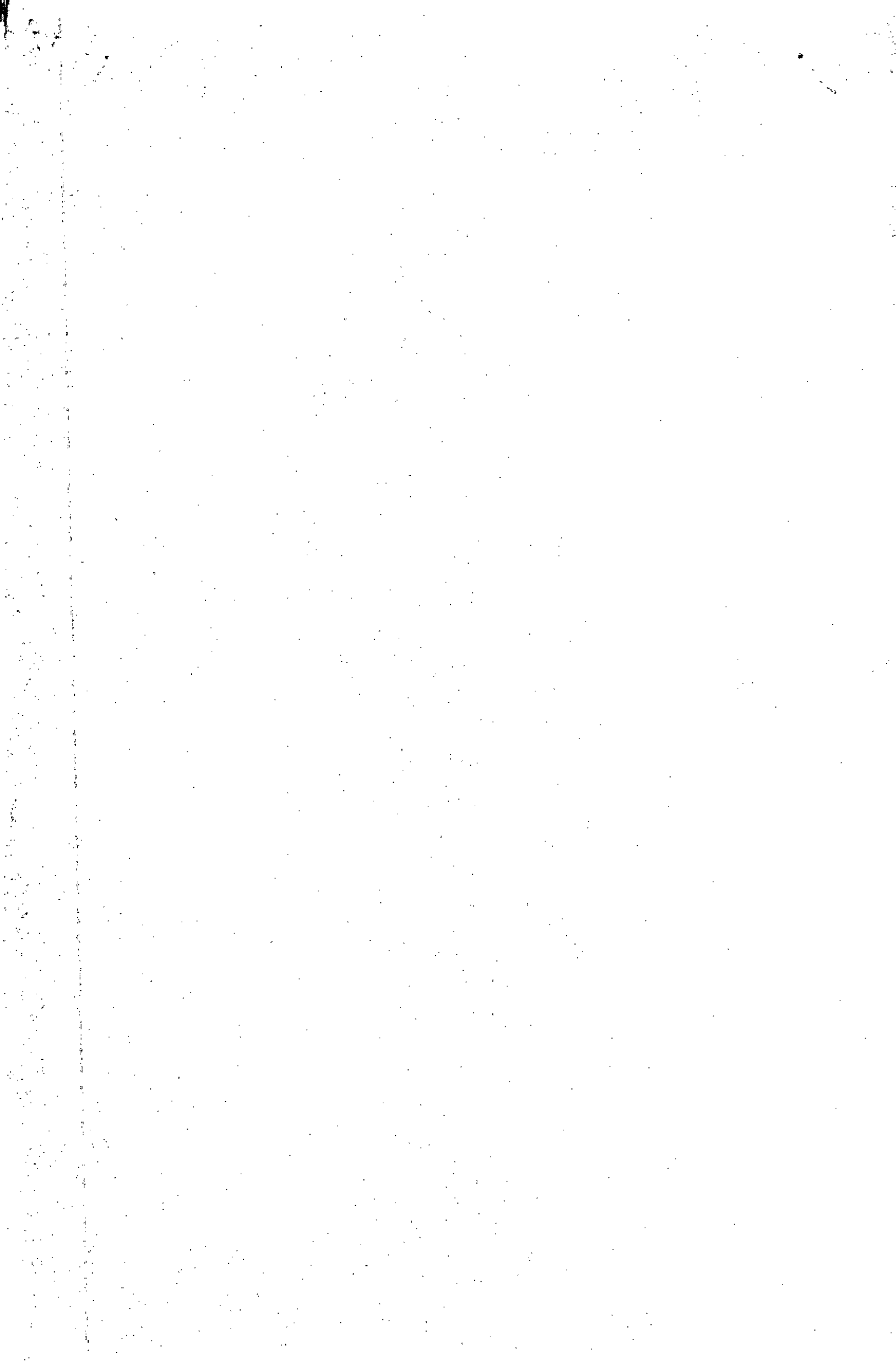
La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, **siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo esto es, la suma de \$113.882.870 respectivamente, previa consignación del 40% del mismo, que corresponde a la suma de \$65.075.926 respectivamente** en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución a la cuenta No. 68001-20-31-800. Se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los **cinco (5) días** anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará mediante inclusión en un listado que se publicará **EL DÍA DOMINGO** por una sola vez, con antelación **no inferior a diez (10) días** a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, esto es, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente o La República; Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado de los respectivos inmuebles, expedidos dentro del **mes anterior** a la fecha del remate.

En consecuencia de lo anterior, por la Oficina de Ejecución emitense los avisos correspondiente, para lo cual se informará a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 al art. 7 de la Ley 11 de 1987, el impuesto del 3% que se consigna a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se modificó ahora en un **5%**.

Igualmente, se advertirá a las partes y al secuestre **SARA LAGOS CAMARGO**, que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informen si existen deudas pendientes tales como impuestos, administración, servicios públicos a efecto de que el despacho y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y el





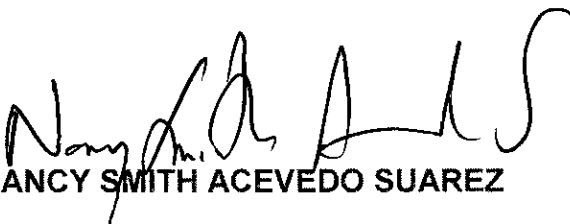
Despacho pueda reservar lo necesario para el pago de las mismas, conforme al numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P.

Para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-50.904 se fijará el próximo **LUNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 8:30 A.M.**

Finalmente, se informa a los postores interesados, que quien funge como **secuestre** de los inmuebles a rematar, es el señor **SARA LAGOS CAMARGO** quien puede ser ubicado en la calle 29 No. 4-46 de Bucaramanga o a través de la dirección que repose en la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en la Oficina de Ejecución a efectos de que sea permitido el ingreso al inmueble.

Por último, una vez se alleguen las publicaciones, el certificado de tradición y libertad y/o el informe del secuestre sobre las deudas del inmueble de ser el caso, conforme se solicita a través de la presente providencia, **pónganse en conocimiento** de las partes y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

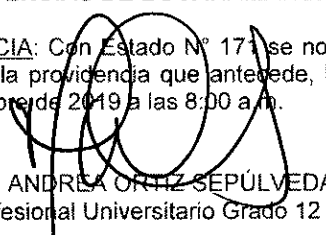
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

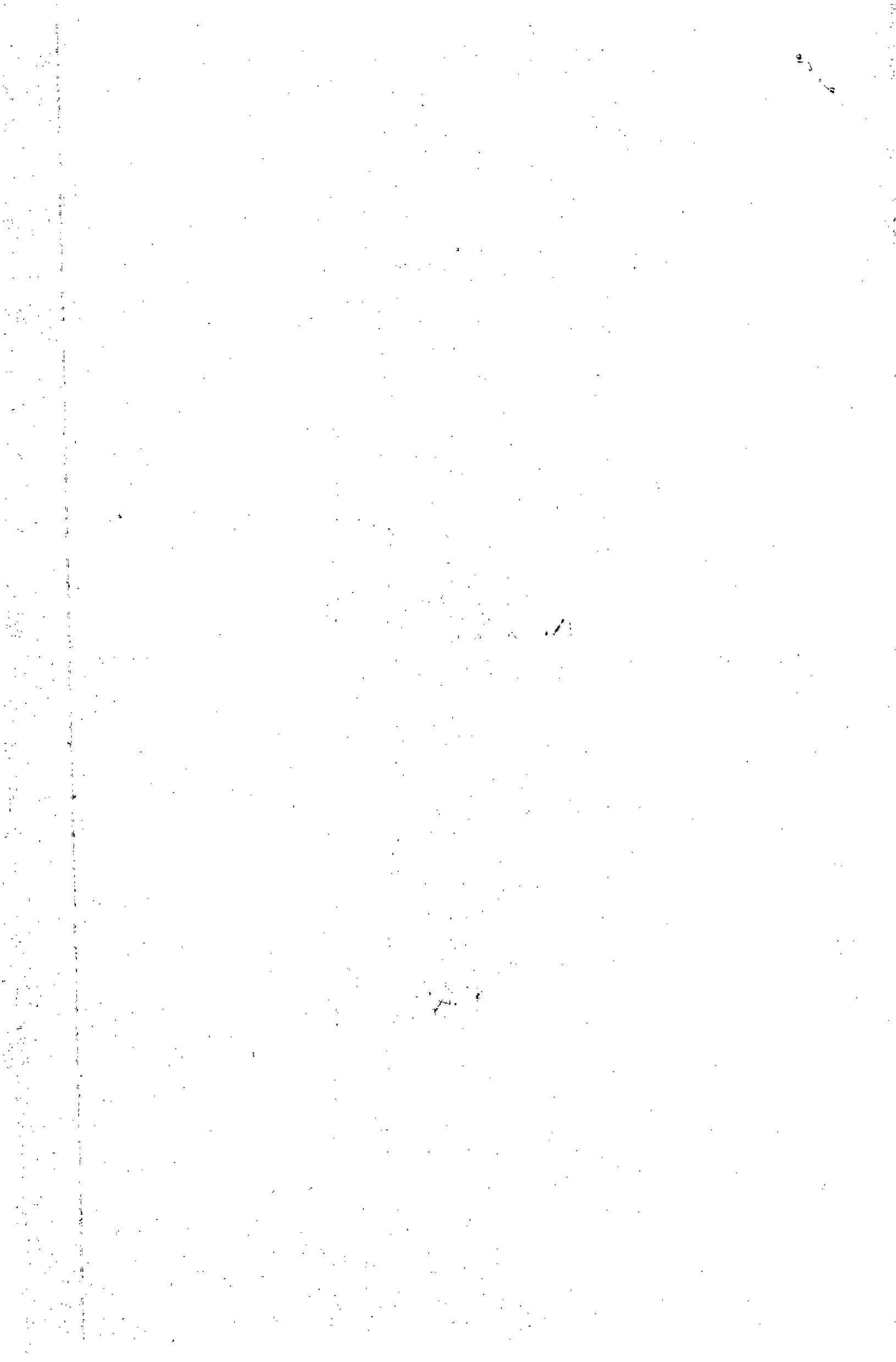

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 17 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12






Rdo. 68001-31-03-008-2015-00299-01

Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veintisiete de septiembre dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y una vez revisado el Registro Nacional de abogados, se procede a tener como apoderado judicial de la parte demandante a **JORGE CARLOS OROZCO CAMACHO**, identificado con C.C. N°13.745.181 de Bucaramanga y la T.P.192.834 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder otorgado previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



121

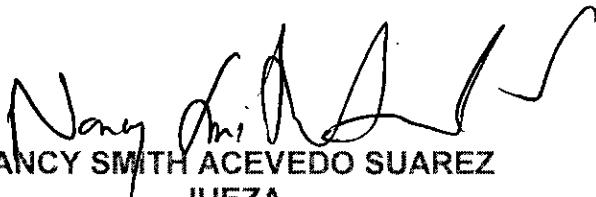
Rad. 68001-31-03-005-2015-00439-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo informado por en escrito obrante a folio 119, se dispondrá, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del Art. 301 del C.G.P., tener **NOTIFICACO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **PEDRO ELIAS CORTES**, surtiendo efectos su notificación, desde el 18/09/2019, fecha en que se presentó el memorial.

Vencido el termino concedido en auto del 10/08/2019, pase al Despacho para resolver lo pertinente.

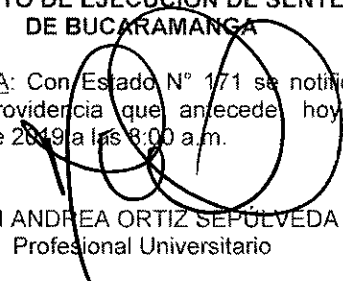
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 171 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



33
9

Rdo. 68001-31-03-006-2016-00011-01

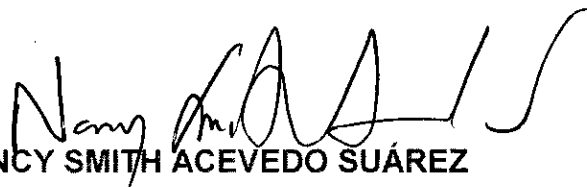
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, sería del caso ordenar requerir al comisionado Juzgado CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para que informe el trámite dado a los oficios obrantes a folios 30 y 31, sino es porque, no se observa que se encuentren debidamente diligenciados, esto es, sellados y cotejados, a efecto de acreditar su recibido.

Una vez allegue los oficios en debida forma, se procederá a resolver sobre el requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 71 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



77
G

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez se allega memorial por cuenta de la parte interesada, visible de folio 75 al 76 del presente cuaderno solicitando nueva expedición de oficios de levantamiento de medidas ordenado en auto del 10/09/2018, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rad. 68001-31-03-005-2016-00025-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se ordena que por medio de la oficina de apoyo se repitan los oficios solicitados, como quiera que obra respectivo arancel.

Igualmente, otórguese autorización a EDWARD QUINTERO SARMIENTO identificado con C.C.91.247.487 de Bucaramanga, quien queda facultado para retirar documentación, como dispone la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



92

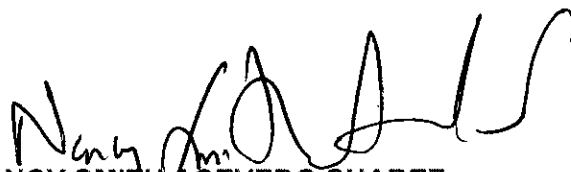
Rad. 68001-31-03-011-2016-00038-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede y por ser procedente, de conformidad con los artículos 597 y 600 del C.G. del P., ante la ausencia del embargo de remanentes, se ordena el levantamiento de la medida de EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-15.856.

Por la oficina de ejecución, **elabórense** los oficios correspondientes y por cuenta del interesado hágase llegar.

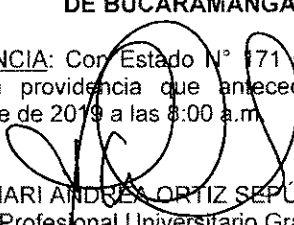
CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

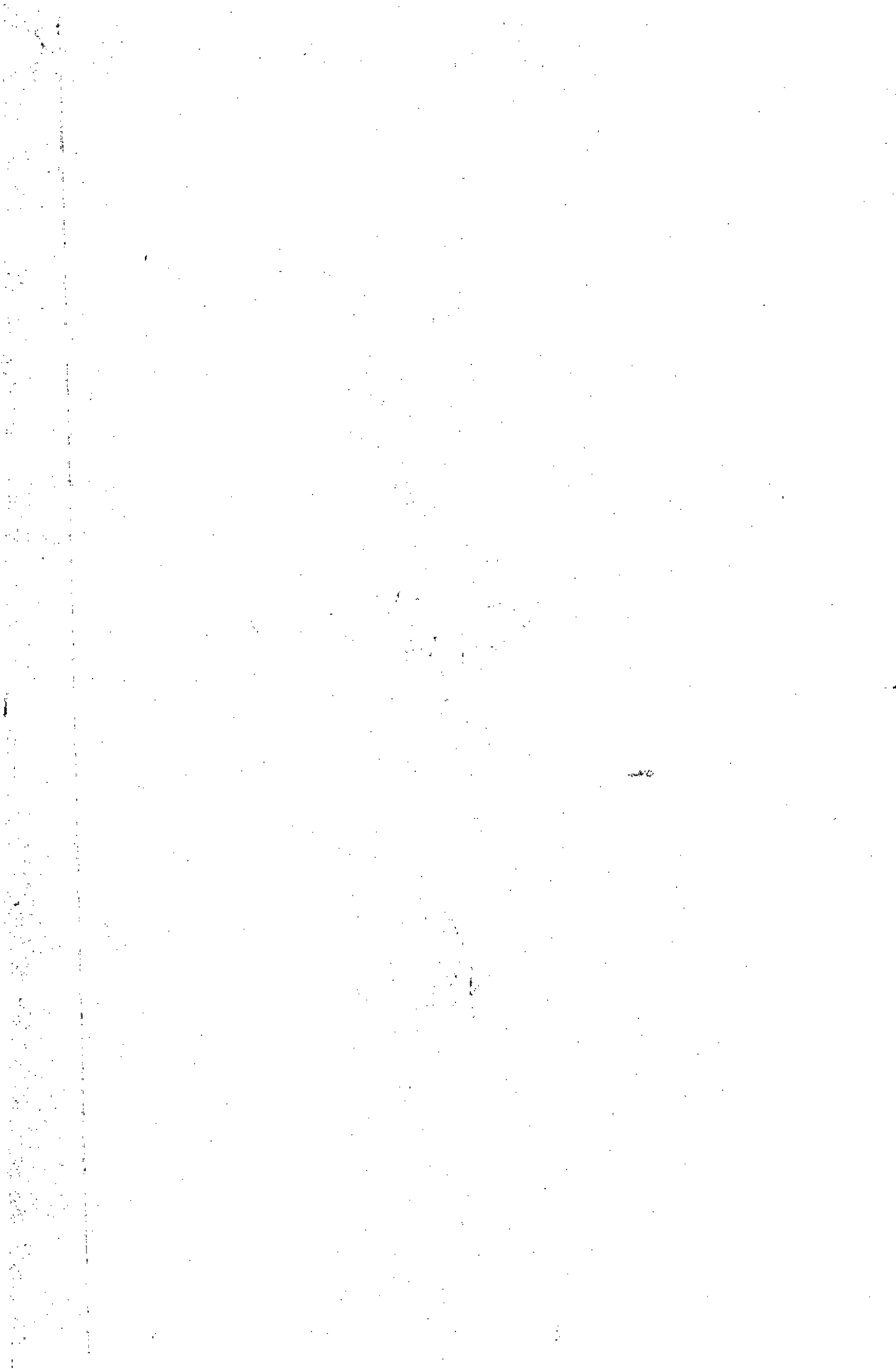

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREE ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12





Rad. 68001-31-03-012-2016-00181-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al plenario y póngase en conocimiento de las partes, en especial de la parte ejecutante, lo informado por las entidades bancarias, tenor a requerimiento previo del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.



72

Rad. 68001-31-03-007-2016-00245-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede y previo a resolver lo pertinente frente a la medida de EMBARGO y SECUESTRO EN BLOQUE del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 12 No. 21-63 del Barrio Girardot denominado "EL TALLER DEL FLACO VILLAMIZAR", se requiere a la parte actora para que **en el término de la ejecutoria de la presente providencia**, se sirva aclarar si lo pretendido es el levantamiento de la medida de embargo del citado bien o únicamente la suspensión del trámite frente a la diligencia de secuestro. Lo anterior dado que informa al final que la solicitud se eleva dado que "no hay nada de valor que se pueda secuestrar" y ello implicaría condenas conforme al inc. 3 del numeral 10 artículo 597.

Ejecutoriada la presente providencia, pase al Despacho para resolver lo pertinente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rad. 68001-31-03-008-2017-00015-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, sino es porque se advierte que aplicó la tasa establecida por la Superfinanciera y no tuvo en cuenta que en el mandamiento de pago se dispuso liquidar a una tasa del 6% efectivo anual al ser un asunto de clara estirpe civil y no mercantil. De todas formas, liquida intereses a 28, 30 y 31 días calendario cuando se sabe que contablemente deben ser a 30 días, motivo por el cual no podrá ser acogida.

Ahora bien, una vez se recorrió el traslado de la misma, la parte ejecutada la objetó, alegando que se aplicaron de manera errónea los intereses y que se incluyeron unos que no fueron reconocidos en el mandamiento de pago.

No obstante lo anterior, esta liquidación tampoco tiene vocación de prosperidad, pues si bien adjuntó una liquidación en la que precisa los errores y tomó la tasa del 0.5% mensual de conformidad con el Art. 1617 del C.C., lo cierto es que en el mes de marzo de 2019 liquidó intereses moratorios desde el día 04, cuando lo correcto es desde el 20/03/2019, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución –fl.39-, la cual al 20 de septiembre de 2019 asciende a la suma de **\$7.211.167**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,


RESUELVE

PRIMERO.- NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- NEGAR la objeción a la liquidación del crédito formulada por la parte demandada, conforme lo indicado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador-, adscrito a la OFICINA DE EJECUCIÓN –fl. 39- para señalar que al 20 de septiembre de 2019, la obligación asciende a la suma de **\$7.211.167**.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 111 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO: 2017-00015-01
 JUZGADO: PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE: PAOLA GRANADOS BERMUDEZ
 DEMANDADOS: GABRIEL PORRAS ROA

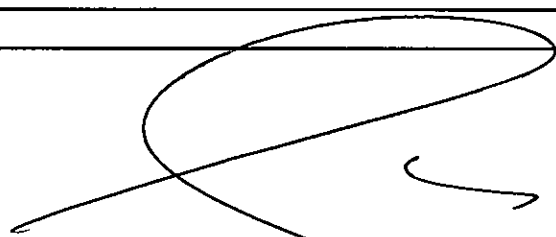
**INTERESES MORATORIO DEL 20 DE MARZO DE 2019 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019
 SOBRE UN CAPITAL DE \$7,000,000**

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INT.	INT.	TOTAL
				ANUAL	MENSUAL	
\$ 7.000.000	20-mar-19	30-mar-19	11	6,00	0,50	\$ 12.833
\$ 7.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00	0,50	\$ 35.000
\$ 7.000.000	01-may-19	30-may-19	30	6,00	0,50	\$ 35.000
\$ 7.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00	0,50	\$ 35.000
\$ 7.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00	0,50	\$ 35.000
\$ 7.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00	0,50	\$ 35.000
\$ 7.000.000	01-sep-19	20-sep-19	20	6,00	0,50	\$ 23.333
Intereses						\$ 211.167

Capital	\$ 7.000.000
Intereses	\$ 211.167
Capital e Intereses	\$ 7.211.167

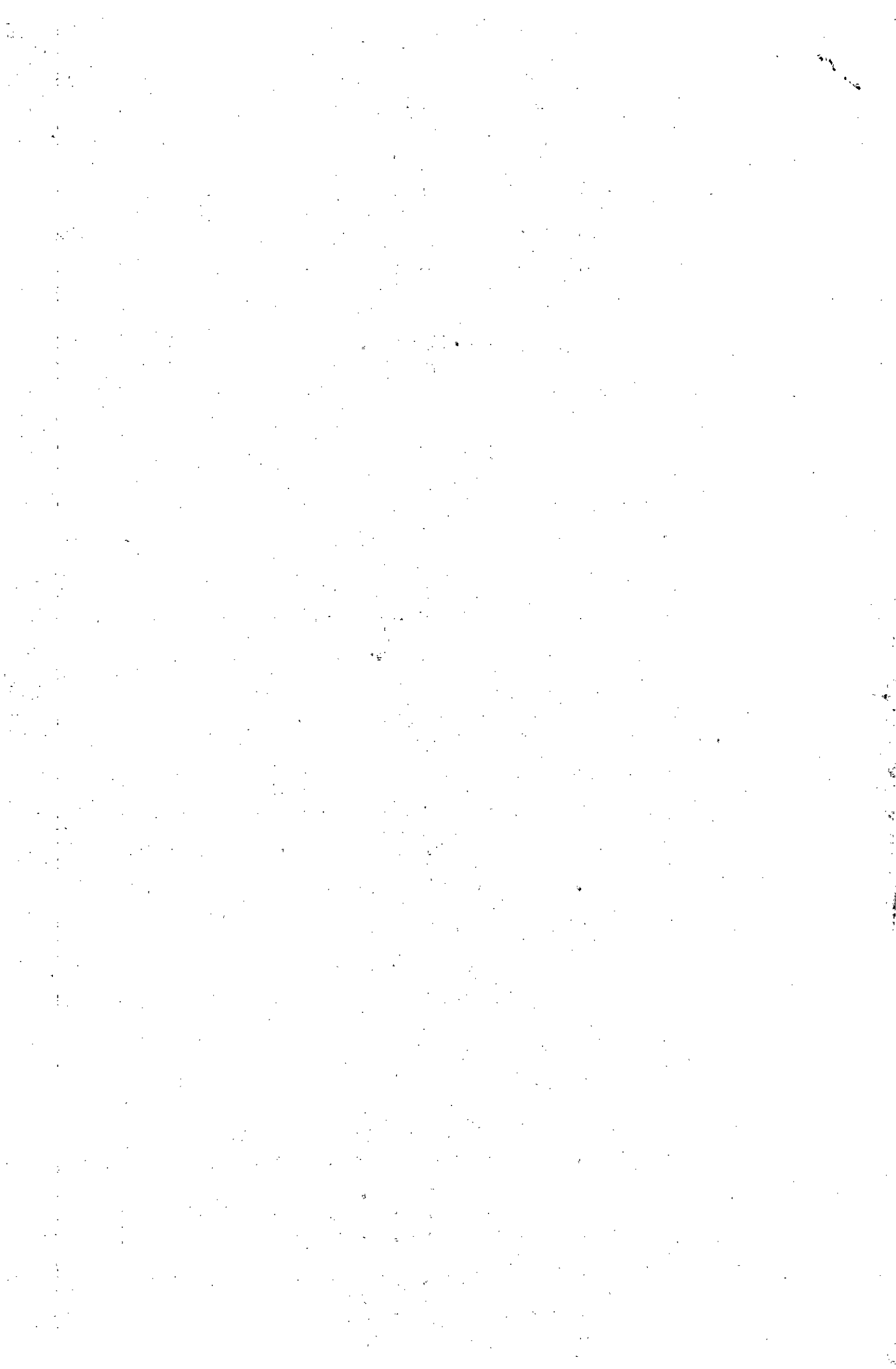
RESUMEN

CAPITAL	\$ 7.000.000
INTERESES	\$ 211.167
TOTAL CREDITO	\$ 7.211.167



JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 20 de 2019





39
C2

Rad. 68001-31-03-007-2017-00164-01

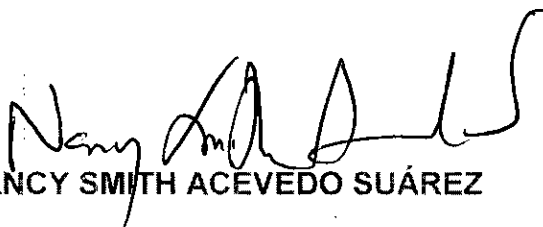
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al plenario, los oficios de levantamiento, remitidos por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO Rad.008-2013-00338.

Por cuenta de la oficina de apoyo, procédase a des-legajar los citados oficios y déjense a disposición de la parte ejecutante para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N.º 171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREEA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario

C.B.



107

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Tres cuadernos con 106 folios (una letra de cambio No. 01 por valor de \$95.000.000), medidas cautelares con 29 y apelación con 12 folios. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

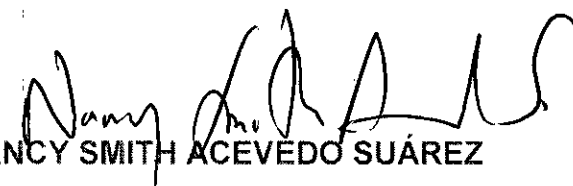
Rad. 68001-31-03-006-2017-00293-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por JUAN CARLOS AMADO OLARTE contra GUILLERMO LEON VALENCIA DIAZ.

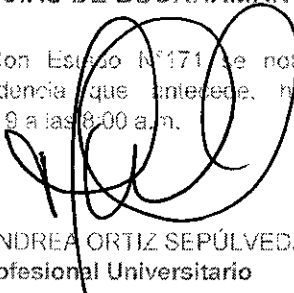
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

K.V.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



130
9

Rad. 68001-31-03-005-2018-00040-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

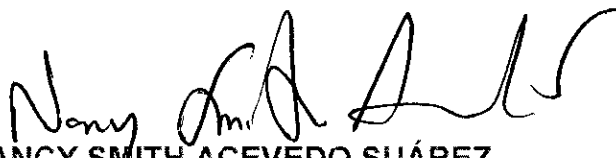
De conformidad con lo dispuesto por el Inciso 2 del Artículo 40 del C. de G.P., se ordena agregar el despacho comisorio N°202 del 14 de noviembre de 2018 sin diligenciar.

Por lo anterior y atendiendo a lo informado por las Inspecciones civiles de Bucaramanga, el Despacho ordena fijar como fecha para realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien con M.I. N°**300-380.548** Carrera 47 N°33-A – 53 Conjunto Residencial Paseo de las Américas apto 602 del Barrio Álvarez del Municipio de Bucaramanga – Santander el próximo **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2020 A LAS 8.30 A.M.**

No obstante lo anterior, para llevar a cabo la precitada diligencia, se designó a **JAVIER GIOVANNI RODRÍGUEZ RUEDA**, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en la Oficina de Ejecución y quien puede ser ubicado en la calle 37 No. 26-15 o en los teléfonos 6 358 376 – 310 232 0633.

Por la Oficina de apoyo, **ELABÓRENSE** los respectivos oficios y por conducto de la parte interesada, háganse llegar, la posesión se realizara el día de la diligencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°174 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8.00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



12A
C1

Rdo. 68001-31-03-006-2018-00153-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

En escrito presentado el pasado 04 de julio del presente año, la parte demandante mediante apoderado judicial, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación en la proporción que le corresponde a BANCOLOMBIA S.A.; solicitando en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas y como quiera que el apoderado de la parte actora se encuentra facultado para presentar la solicitud -fl.5-, el Despacho encuentra procedente a tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P. la petición, por lo cual se dispondrá la terminación del presente proceso EJECUTIVO singular adelantado por BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8 contra la sociedad CAMVHIL S.A. Nit. 890.489.034-4 y los señores JORGE LUIS CORREDOR AGUILAR c.c. 91.079.140 y ANA CATALINA SEGURA ARENAS c.c. 37.49.046, por pago de las obligación en la proporción que le corresponde a BANCOLOMBIA S.A.; por cuanto no existe acumulación de demandas pendientes por resolver, ni solicitud de remanentes por tramitar.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares conforme obra constancia en el expediente, dejándose a disposición del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado No. **020.2018.00835.00**, en virtud del embargo de remanentes decretado a su favor. Igualmente, se deberán dejar a disposición de este los dineros consignados por cuenta del presente proceso, pues cabe aclarar que si bien pudo operar la subrogación legal respecto del crédito, derechos, acciones, privilegios y demás prerrogativas que contempla el artículo 1670 del .C., a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - F.N.G., ello no la faculta para hacerse parte en el proceso, sin la presentación de la correspondiente demanda ejecutiva, tal como lo ha decantado el Ho. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en providencias del 25 de marzo de 2010 y 22 de julio de 2011¹, por lo cual no hay lugar a hacerle entrega de dineros en el trámite del presente proceso.

Igualmente, se dispondrá el desglose de los títulos Judiciales que sirvieron de base para adelantar la presente ejecución, visibles a folios 20-21 del expediente, para hacerle entrega a la **parte DEMANDANTE**, como quiera que continua vigente la porción correspondiente al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - F.N.G. quien no es parte dentro del presente asunto, tal como ya se expuso.

No hay lugar a fijar el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, como quiera que la demanda ejecutiva se presentó en el año 2016, fecha para la cual aún no estaba en vigencia la citada ley.

Visto lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

¹ Proceso ejecutivo mixto adelantado por el BANCO DE BOGOTA contra MARTHA MANTILLA NIÑO, LUIS ALBERTO CASTELLANOS FLOREZ. Radicado 68001-31-03-010-2008-00318-01 (Rdo. Interno 336/2011)



125

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8 contra la sociedad CAMVHIL S.A. Nit. 890.489.034-4 y los señores JORGE LUIS CORREDOR AGUILAR c.c. 91.079.140 y ANA CATALINA SEGURA ARENAS c.c. 37.49.046, por pago total de la obligación en la proporción que le corresponde a BANCOLOMBIA S.A, conforme lo permite el artículo 461 del C.G. del P., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares conforme obra constancia en el expediente y **DEJAR a disposición** del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado No. **020.2018.00835.00**, en virtud del embargo de remanentes decretado a su favor.


Por la Oficina de Apoyo, elabórense los oficios correspondientes y por cuenta de la parte interesada háganse llegar.

TERCERO.- No hay lugar a fijar el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por lo expuesto en la parte motiva.

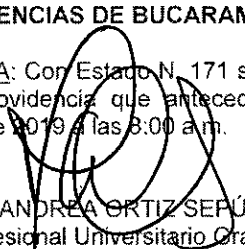
CUARTO.- AUTORIZAR el desglose de los documentos presentados para cobro, visibles a folios 20-21 del expediente, para hacerle entrega a la **parte DEMANDANTE**, como quiera que continua vigente la porción correspondiente al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - F.N.G., conforme se expuso en la parte motiva.

QUINTO.- Ejecutoriada la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N. 171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario Grado 12</p>



Rad. 68001-31-03-006-2018-00153-01
Ejecutivo Singular


Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por la **ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA** y la **ALCALDÍA DE PIEDECUESTA** en escritos visibles a folios 26-28 y 29 c.2 respectivamente, anterior para lo de su cargo.

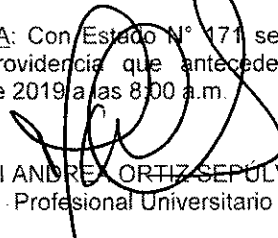
Por otra parte, de acuerdo a lo solicitado por el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en su oficio No. 4043/CYGR del 19/09/2019, los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar y/o el remanente que por cualquier causa le llegare a quedar a los demandados **CAMVHIL S.A. Nit. 890.489.034-4**, **JORGE LUIS CORREDOR AGUILAR c.c. 91.079.140** y **ANA CATALINA SEGURA ARENAS c.c. 37.49.046** quedan embargados para el proceso allí radicado bajo el No. **020.2018.00835.00** desde el 25/09/2019 siendo las 12:30 p.m.

Por la Oficina de Ejecución, librese el correspondiente oficio informando que se tomó nota.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>



CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior memorial de medidas previas. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019


GENNY MARCELA GÓMEZ MONTERROSA
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-003-2018-00174-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial que antecede y por ser procedente, de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se **DECRETA**:

PRIMERO.- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la **QUINTA PARTE** que exceda de del salario y los honorarios, así como también de los dineros adeudados por concepto de cuentas por cobrar, contratos, bonificaciones, dividendos y cualquier tipo de crédito que devengue o llegare a devengar la demandada **AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ c.c. 92523.461** como empleada de la CLINICA Girón E.S.E. Nit. 890.203.242.

SEGUNDO.- Por la oficina de ejecución, elabórense los oficios respectivos informando que los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales **No. 68001-20-31-800** del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga, a órdenes de este Juzgado dentro de los tres días siguientes a la comunicación e informar al respecto. So pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 del C.G.P.).

Igualmente, se deberá advertirle al pagador de la entidad a donde va dirigida la medida, que con la recepción del oficio queda consumado el embargo **pero con la salvedad que prevé el inciso segundo del parágrafo final del art. 594 del C.G.P.**, en cuanto se refiere a bienes inembargables, pues se sabe que tratándose de dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación (Ley 179 de 1994, el Decreto 111 de 1996 y el artículo 8º del Decreto 050 de 2003); de recursos que provengan del sistema general de participación (Art. 594 del C.G. del P.), se traten de recursos que tengan el carácter de parafiscal (de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-480/97), o de recursos del régimen subsidiado (Art. 8 Decreto 050 de 2003), o se trate de recursos públicos que financian la salud (artículo 25 Ley Estatutaria No. 1751 del 16/02/2015) son inembargables. Así como también, están exceptuados de las medidas cautelares los recursos de UPC que reposan en las cuentas maestras de las entidades administradoras del Régimen Contributivo (EPS y EOC) y del Régimen subsidiado (EPS y CCF) y los recursos girados a las IPS a través del proceso de liquidación mensual de afiliados (artículo 29 ley 1438 del 2011). Por lo anterior, se ordena a la citada entidad que si **dentro de dichas sumas existen dineros que gozan del carácter de inembargabilidad, por éstas o por cualquier otra razón, como por ejemplo que se trate de cuentas pensionales, entre otros, deberá abstenerse de realizar dicho embargo, e informar al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes hábiles siguientes sobre el no acatamiento de la medida, por**




cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargable, para proceder de conformidad.¹

Informándole además, que en el evento de que la medida recaiga afecte recursos de naturaleza inembargables, tal como se indicó anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 594 del C.G.P., podrá abstenerse de cumplir la orden judicial, para lo cual deberá informar al **día hábil siguiente** sobre el hecho del no acatamiento de la medida.

TERCERO.- LIMITAR la anterior medida a la suma de \$240.000.000

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario Grado 12

¹ Artículos 48 y 63 de la Constitución Política, 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), reglamentado mediante decreto 1101 de 2007, artículo 91 de la Ley 715 de 2001 y 8 del Decreto 050 del 2003.



109

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de un cuaderno con 107 folios (Tres cheques, cheque No. 3953235 por valor de \$200.000.000, cheque No. 3953236 por valor de \$120.000.000, cheque No. 3953265 por valor de \$100.000.000). Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

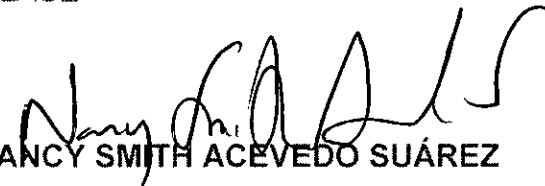
Rad. 68001-31-03-005-2018-00242-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por MARCO ALEXIS CASTAÑO GARCIA contra ASFALTART S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

K.V.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 71 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos con 64 folios (Cuatro pagarés, pagaré No. 51868819038 por valor de \$10.034.281, pagaré No. 45342149 por valor de \$37.239.952, pagaré No.5180082329 por valor de \$454.537.256, pagaré No. 41988907 por valor de \$20.4450.000) y medidas cautelares con 10 folios. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-001-2018-00270-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por LUZ BANCOLOMBIA S.A. contra JAVIER PARRA JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

K.V

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA. Con Estado N° 11 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8.00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Un cuaderno con 99 folios, (Cuatro pagarés, pagaré No. 200096771 por valor de \$134.000.000, pagaré No. 200097003 por valor de \$46.000.000, pagaré sin número por valor de \$31.666.665, pagaré No. 200100192 por valor de \$700.000.000 así como escritura pública No. 5820 de 15 de diciembre de 2010 de la Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga) Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.

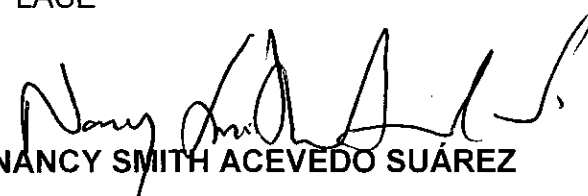

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-006-2018-00371-01
Ejecutivo con garantía real

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S.

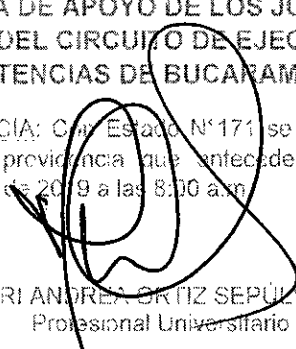
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

K.V.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rdo. 68001-31-03-008-2018-00459-01

Ejecutivo Mixto.

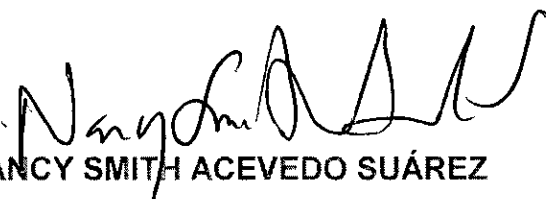
Bucaramanga, Veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Tenor a lo solicitado por el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, infórmesele que no es posible dar cumplimiento al embargo de remanentes comunicado mediante oficio N°2555 del 02/07/2019 Rad.012-2019-00195, toda vez que los remanentes que le llegaren a quedar a **IRALE S.A.**, se encuentran embargados por cuenta del **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** para el proceso radicado N°006-2019-00022, conforme obra constancia a folio 22 del presente cuaderno, respecto los aquí demandados **MARÍA RAMÍREZ ORDÓÑEZ, HENRY RAMÍREZ LEÓN y CARLOS FELIPE RAMÍREZ ORDÓÑEZ**, se encuentran embargados por cuenta del **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** para el proceso radicado N°005-2019-00191, conforme obra constancia a folio 57 del presente cuaderno.

Finalmente, deberá indicarse que **FERNANDO PRADA MONSALVE**, no hace parte del presente proceso, por lo que no hay lugar a resolver sobre los remanentes.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese el correspondiente oficio informando que **NO SE TOMÓ NOTA**.


CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos con 49 folios (Dos pagarés, pagaré No. 453038098 por valor de \$550.000.000, pagaré No. 8040033263-0843 por valor de \$22.106.984,) y medidas cautelares con 31 folios. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

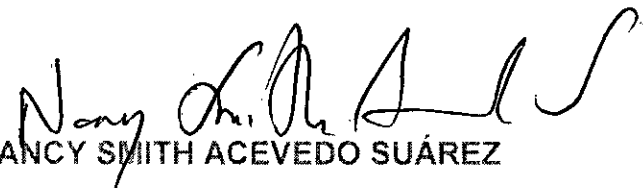
Rad. 68001-31-03-001-2019-00023-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por BANCO DE BOGOTÁ contra TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S. y LUIS FELIPE MUTIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

K.V.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de un cuaderno con 109 folios (seis pagarés, pagaré No354346362 por valor de \$183.000.000, pagaré No. 357484081 por valor de \$165.834.000, pagaré No. 358415813 por valor de \$350.000.000, pagaré No. 359877563 por valor de \$54.444.981, pagaré No. 359944018 por valor de \$53.444.445, pagaré No. 158525627 por valor de \$91.686.4232, pagaré No. 8001155577-3436 por valor de \$22.290.570). Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-005-2019-00029-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por BANCO DE BOGOTÁ contra SÁNCHEZ CONSTRUCCIONES LTDA y HÉCTOR SÁNCHEZ RUEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

K.V.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA. Con Estero N° 71 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos con 82 folios (cinco pagarés. pagaré No. 2870087476 por valor de \$188.764.414, pagaré No. 2870087477 por valor de \$6.767.717, pagaré No. 2870087479 por valor de \$4.869.442, pagaré No. 2870087480 por valor de \$9.896.091, pagaré No. 2870087471 por valor de \$104.297) y medidas cautelares con 39 folios. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario

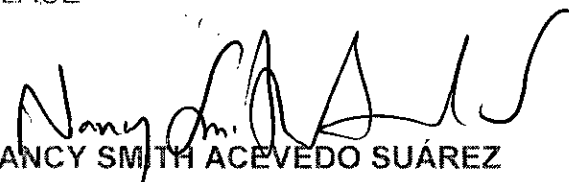
Rad. 68001-31-03-008-2019-00062-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra LILIAN YURLEY HERNANDEZ GUZMAN y PEDRO JAVIER BENITES SIERRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

K.V

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N.º 17 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



35

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos con 34 folios (Tres letras de cambio, letra sin número por valor de \$745.000.000, letra sin número por valor de \$570.000.000, letra sin número por valor de \$890.000.000,) y medidas cautelares con 30 folios. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario


Rad. 68001-31-03-006-2019-00081-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por LUZ MYRIAM ZAFRA contra FULL HOUSE SUPPLIES S.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

KV

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con el estado N°171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:30 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de un cuaderno con 57 folios (Una letra de cambio No. 01 por valor de \$750.000.000). Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

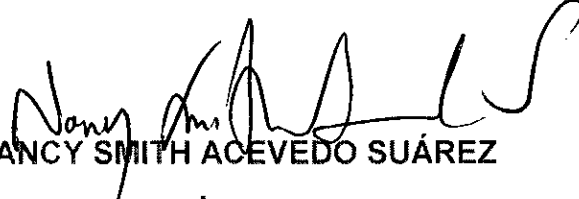
Rad. 68001-31-03-005-2019-00105-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por JORGE SUAREZ PIMIENTO contra MARLENE SUÁREZ DE CÁRDENAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

KV.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Escrito N.º 171 se notifica a las partes, la providencia que a precede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Un cuaderno con 117 folios (un pagaré sin número por valor de \$117.000.000 así como escritura pública No. 977 de 19 de junio de 2018 de la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga) Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-005-2019-00112-01

Ejecutivo con garantía real

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR contra CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ y NANCY ARDILA QUINTERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

K.V.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con el folio 171 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



98

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Un cuaderno con 97 folios, (Pagaré No. A 0550 por valor de \$143.643.087 así como escritura pública No. 5787 de 03 de octubre de 2014 de la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga) Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

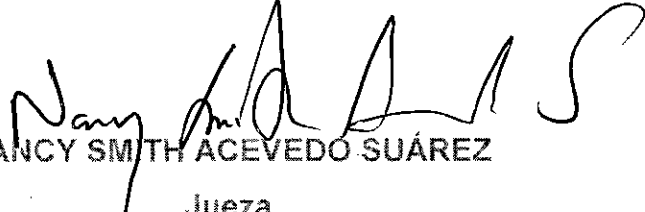
Rad. 68001-31-03-008-2019-00192-01

Ejecutivo con garantía real

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL adelantado por HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A. contra LUZ CAROLA GIRALDO GARCIA y RODNEY SERRANO LEON.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

K.V.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 171 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

